

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16754 ORDEN 642/38586/1987, de 7 de julio, por la que se modifica la 55/1981, de 9 de abril, y se señalan las zonas de seguridad de las baterías de costa, Plana Mayor del I Grupo de Artillería de Costa, A-11 y A-12.

Por existir en la Región Militar Sur una instalación militar constituida por el conjunto de las baterías de costa, Plana Mayor del I Grupo de Artillería de Costa, A-11 y A-12, del Regimiento de Artillería de Costa 4, denominada Zona Militar de Campo Soto, en Cádiz, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Región Militar Sur, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar que comprende las baterías de costa, Plana Mayor del I Grupo de Artillería de Costa, A-11 y A-12, del Regimiento de Artillería de Costa 4, en Cádiz.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 400 metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación y cuya delimitación se significa por los siguientes puntos:

A-1 (373.195-209.125).	A-5 (371.940-207.680).
A-2 (373.700-208.140).	A-6 (371.750-208.150).
A-3 (373.170-207.520).	A-7 (371.765-208.520).
A-4 (372.560-207.520).	A-8 (372.835-209.115).

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Reglamento, se señala una zona lejana de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes puntos:

A-1 (373.195-209.125). | A-2 (373.700-208.140).

Línea cero hidrográfico hasta Punta el Retamar (entre canal principal Sancti-Petri).

Línea cero hidrográfico desde Punta el Retamar a desembocadura río Arillo.

Puente sobre el río Arillo, en carretera nacional IV (372.000-210.000).

L-1 (372.580-209.140).

Art. 4.º Queda modificada la Orden 55/1981, de 9 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98, del 24), por la que se señala la Zona de Seguridad de la Batería de Costa, A-11, en Cádiz.

Art. 5.º Queda derogada la Orden 221/39061/1986, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 15, de 17 de enero de 1987).

Madrid, 7 de julio de 1987.

SERRA I SERRA

16755 ORDEN 740/38592/1987, de 14 de julio, por la que se modifica la 740/38550/1987, de 12 de junio, que convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas a la realización de diversos trabajos sobre la Historia Militar de España e Hispanoamérica durante la Ilustración.

Con el fin de evitar la exclusión del personal militar, que no puede obtener el grado de Doctor salvo que realice una carrera civil, se modifica el punto 10 de la Orden 740/38550/1987, de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 148), que quedará redactado de la forma siguiente:

«10. Podrá acceder a estas ayudas cualquier investigador español o iberoamericano, residente en España.»

Madrid, 14 de julio de 1987.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16756 ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Calzados Anjemán, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético y la exportación de calzados y suelas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calzados Anjemán, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético y la exportación de calzados y suelas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Calzados Anjemán, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Elda, número 21, Elche (Alicante), y número de identificación fiscal BO-31/88125.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Caucho sintético, termoplástico a base de polibutadieno estireno, color natural, P. E. 41.02.61.

1.1 Calatrava, tipo 484, con un contenido en estireno del 40 por 100 y 50 ppm de aceite nafténico y antioxidante no manchadizo.

1.2 Calatrava, tipo 416, con un contenido en estireno del 30 por 100 y antioxidante no manchadizo.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I. Calzado con parte superior de cuero natural:

I.1 Señoras y niñas mayores:

- Calzado, P. E. 64.02.49.
- Botas, P. E. 64.02.59.
- Botines, P. E. 64.02.54.
- Sandalias, P. E. 64.02.32.1.
- Zapatillas, P. E. 64.02.40.1.
- Deportivos, P. E. 64.02.29.1.

I.2 Caballeros y muchachos:

- Calzado, P. E. 64.02.47.
- Botas, P. E. 64.02.58.
- Botines, P. E. 64.02.52.
- Sandalias, P. E. 64.02.32.2.
- Zapatillas, P. E. 64.02.40.2.
- Deportivos, P. E. 64.02.29.2.

I.3 Niños:

- Calzado, P. E. 64.02.45.
- Botas, P. E. 64.02.56.
- Botines, P. E. 64.02.50.
- Sandalias, P. E. 64.02.32.3.
- Zapatillas, P. E. 64.02.40.3.
- Deportivos, P. E. 64.02.29.3.

II. Calzados (zapatos y botas) con parte superior de materias textiles, piso sintético o goma:

II.1 Deportivos, P. E. 64.02.61.
II.2 Los demás, P. E. 64.02.69.1.

III. Calzado con parte superior de cuero artificial o regenerado:

III.1 Señoras, P. E. 64.02.99.1.
III.2 Caballero, P. E. 64.02.99.2.
III.3 Niños, P. E. 64.02.99.3.

IV. Calzado con suela y parte superior de caucho o materia plástica artificial:

IV.1 Caballero, P. E. 64.01.93.
IV.2 Señoras, P. E. 64.01.95.